



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

776/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE a través de su
ApoDERado Legal Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

En el expediente **91/17-2018/10M-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por FONDO
ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se
ostenta como su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JOSE RAMON CANTO
BALAN en contra de RIGER JOSE DIAZ JIMENEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- La diligencia actuarial de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno
realizada por el Licenciado MARIO ANTONIO ALONZO FLEISCHER, Actuario
Adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, en la que el
apoderado legal de la parte actora solicita se gire oficio al Director del Registro
Público de la Propiedad y de Comercio de Carmen para la inscripción del embargo
trabado en dicha diligencia y para lo cual anexa el recibo original 4253079, en
consecuencia; SE PROVEE: 1).- Se tiene por practicado el embargo del bien
inmueble señalado por el actor consistente en el predio ubicado en la esquina que
conforman las calles Vicente Guerrero e I. Ramirez, centro, uso de suelo: Urbano,
Palizada, Campeche, con folio real 45420 a nombre del demandado RIGER JOSÉ
DÍAZ JIMÉNEZ, y en consecuencia con fundamento en el penúltimo párrafo del
artículo 1394 del Código de Comercio, elabórese el oficio dirigido a la
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que se sirva inscribir el embargo
practicado sobre el bien inmueble antes descrito, mismo que se realizó mediante
diligencia actuarial de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, anexándose a
dicho oficio copia certificada de la citada diligencia, del certificado de Libertad de
Existencia de Gravamen del citado predio y el original del recibo de pago de
inscripción de embargo con número de folio Real 4253079, poniéndose dicho
oficio a disposición del actor FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE, a través de su apoderado legal el Licenciado JORGE
FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, para que ocurra al Juzgado a recoger dicho
oficio y realice los trámites correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ
LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO
GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **nueve de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

775/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.

JOSE ALVARO PEREZ CARDENAS

DAVID ARAM PEREZ UCAN

En el expediente **119/18-2019/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES en contra de JOSE ALVARO PEREZ CARDENAS, DAVID ARAM PEREZ UCAN; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1).- La boleta de préstamo 3098-20-2021, enviado por el Licenciado JOSÉ JAHIR CASTILLO CAMBRANIS, Director del Archivo Judicial, mediante la cual envía el expediente principal número 119/18- 2019/1OM-I, mismo que se encuentra archivado bajo el número 13/2020 consecuentemente, SE PROVEE:1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos la boleta de préstamo y el legajo número 30/20-2021/1OM-I, para los efectos legales correspondientes.-
2).- Asimismo, toda vez que mediante proveído de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se reservó de acordar el oficio número SEGOB/DRPPyC/0497/2021, enviado por la Licenciada PAOLA MICHELINE JUSTINIADO APOLINAR, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, en el que informa que quedó inscrito la anotación de embargo en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 137238, PRELACIÓN 118, FECHA DE REGISTRO 16/03/2021, consecuentemente, acumúlese a los presentes autos el oficio antes señalado y dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **nueve de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MX



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

774/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

WILBERT CABAÑAS ORTIZ, Endosatario en Procuración de JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ

ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL

En el expediente **104/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio Ejecutivo **Oral Mercantil** promovido por Licenciado WILBERT CABAÑAS ORTIZ, Endosatario en Procuración de JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ en contra de ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTO: 1).- Se tiene por recibido el oficio número 2347, remitido por el Licenciado SERGIO SALAZAR SOBERANIS,. Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual notifica y remite a esta autoridad la ejecutoria de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, en cuyo resolutive a la letra dice: "PRIMERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Enrique Bacilio Acevedo Canul, en contra del acto reclamado de la autoridad responsable, para los efectos precisados en esta ejecutoria. SEGUNDO: Se requiere y apercibe a la autoridad responsable para que dé cumplimiento a este fallo protector, en el plazo y términos precisados en esta propia resolución", consecuentemente; SE PROVEE: 1). - Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el oficio y resolución adjunta para que obren conforme a derecho. -----

2).- Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo esta autoridad deja insubsistente la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, procediendo a reponer el presente procedimiento, a fin de que se admita la contestación a la demanda del quejoso, continuando con el curso del procedimiento como legalmente sea procedente.-----

Por lo que en ese sentido, se deja sin efecto la autorización hecha por ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL a nombre de los Licenciados ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ y JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VÁZQUEZ, mediante escrito de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

3).- En virtud de lo anterior, ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA del demandado ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL, por lo que se da vista por el término de TRES DÍAS a la contraparte para que manifieste lo que a sus derechos convenga, acorde a lo establecido en el numeral 1390 bis 17 del Código Comercio.----

4).- Por otro lado, no ha lugar a fijar fecha y hora para la celebración de una junta de mejor proveer, toda vez que dicha figura jurídica no está contemplada en las reglas del Juicio Oral Mercantil, por tal motivo se desecha de plano dicha solicitud.—



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



5).- Por lo anterior, esta autoridad queda notificada de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, con fecha once de marzo de dos mil veintiuno, por lo que a través de atento oficio acúcese recibo a la citada autoridad haciéndole de su conocimiento el cumplimiento dado a lo ordenado en la ejecutoria de cuenta. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **nueve de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

ESTADO DE CAMPECHE
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

773/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

NAYELI GUADALUPE GARRIDO QUINTANA

METLIFE MEXICO S.A., a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **86/18-2019/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO promovido por NAYELI GUADALUPE GARRIDO QUINTANA en contra de METLIFE MEXICO S.A; Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:--

"JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, en el que la parte actora solicita se giren oficios a los bancos a los que pertenecen las cuentas embargadas para solicitar la retención de la cantidad solicitada, consecuentemente, SE PROVEE:- 1).- A reserva de acordar favorablemente lo solicitado por el ocursoante en la diligencia antes señalada, gírese atentos oficios a:-----

BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, respecto de las cuentas 65501362995, 66501362995, 65507500330 y 65507503414.-----

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto de la cuenta 0559072387.-- BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, respecto de las cuentas 870/5665 y 870/560553.—

A fin de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, informen el monto actual de las cuentas bancarias antes señaladas a nombre de la demandada METLIFE MÉXICO, S.A., con Registro Federal de Contribuyente MME920427EM3, aperebiendo a dichas instituciones bancarias que de no rendir la información solicitada dentro del plazo concedido, se les impondrá una multa por la cantidad de \$6,896.29 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con el numeral 1067 bis fracción II del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **nueve de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.